

Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 26 de diciembre de 1978.-

VISTO:

La Ordenanza 4421/77 que determina las jurisdicciones territoriales de las Delegaciones del Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha, como resultado de una mayor experiencia en el manejo de esas áreas de características particulares, se hace necesario un replanteo con respecto a los límites y alcances fijados para las mismas en virtud de lo normado por la citada Ordenanza;

Que como consecuencia de los estudios realizados en esta primera etapa de evaluación de esa estructura institucional, se advierte la necesidad de modificar el área territorial definida como "Delegación Tolosa";

Que la misma se encuentra integrada por dos sectores bien definidos y delimitados por el norte y sur de la Avenida 520;

Que el sector Sur, que se demarca en el anexo complementario de la presente normativa, no ofrece en la actualidad particulares características que lo distingan del casco urbano, ya sea por la idiosincracia de sus habitantes, por el uso preponderante de su suelo ó por la dirección que evidencia su desarrollo;

Que tal circunstancia permite finalizar con un tratamiento de excepción, con la economía de medios que tal situación conlleva, anexando dicho sector al casco urbano, lo que permite para el futuro la aplicación de un mismo plan operativo de desarrollo;

Que el sector norte de la Avenida 520, individualizado de igual forma que el precedente, por su menor densidad demográfica y de características residenciales, guarda similitud con el área que define a la Delegación de Gonnet, por lo que corresponde su absorción por la misma, pasando a formar parte integrante de dicha Delegación;

Que la decisión así adoptada, tendiente a deslindar áreas materiales de operatividad administrativa, persigue brindar servicios más eficientes con menor estructura y mayor agilidad de procedimientos, sin afectar el ancestro espiritual e histórico de la pujante zona de Tolosa, que perdurará al igual que en los distintos barrios incluidos desde hace ya mucho tiempo en el casco urbano;

////

Municipalidad de La Plata

///2.-

Por ello y de conformidad con las facultades que el confiere el Artículo 5º) Inciso 24 de la Ley 8613, el señor INTENDENTE MUNICIPAL sanciona la siguiente:

ORDENANZA

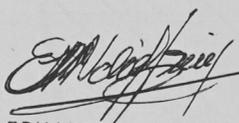
ARTICULO 1º.- Derógase el Apartado 7º de la Ordenanza 4421/77.-

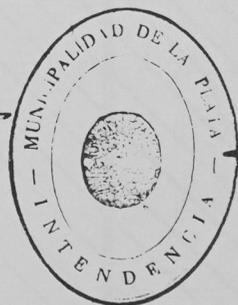
ARTICULO 2º.- Modifícase el Apartado 6º de la Ordenanza citada de la siguiente forma:

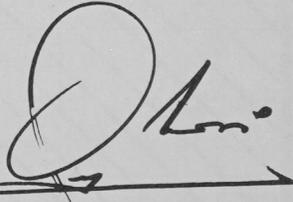
GONNET: Desde intersección Avenida 520 y vías del F.C.N.G.B. y por estas hasta el Arroyo Rodriguez, por éste hasta el límite con el Partido de Ensenada continuando por este límite hasta la intersección con la Avenida 520.-

ARTICULO 3º.- Los sectores demarcados con rayas azules y rojas en el plano adjunto ----- que forma parte integrante de la presente, constituyen los nuevos límites territoriales asignados a la Delegación Gonnet, y al casco urbano de este Municipio respectivamente.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y Archí- ----- vese.-


Sr. EDUARDO SCHIFFRIN
SECRETARIO GENERAL




OSCAR CARLOS MACELLARI
CAPITAN DE NAVIO I. M. (R.E.)
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N° 4.537.-

AMPLIACION DELEGACION GONNES
AMPLIACION EJIDO DE LA CIUDAD

EMSENA DA

ESCALA 1 : 15.000



EST. SINGULET

EST. TOLOS

L A P L A T T A

L A

